

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 484/85

VISTO:

Que en sesión ordinaria de fecha 9 del cte. Mes, tuvo entrada el Proyecto de Ordenanza girado por el D.E.M. en el cual propone los nuevos valores para el cobro del tercer bimestre de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, de la Tasa por Servicios Cloacales, como asimismo las alícuotas de la Tasa General de Inmuebles Rurales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal propone un incremento que oscila de un 100% a un 120%;

Que si bien es necesario incrementar los valores establecidos para el 2do. bimestre, que debido al proceso inflacionario registrado han quedado totalmente desactualizado, es imprescindible tener en cuenta la situación económica por la que atraviesa el contribuyente que se ve constantemente presionado por distintos tributos, haciéndosele cada vez más difícil e imposible afrontar el pago de todos ellos;

Es por lo expuesto, que el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 484/85

Art. 1º) Fijase para el tercer bimestre de la Tasa General de Inmueble Urbanos los siguientes valores:

PRIMERA CATEGORÍA:

Por metro lineal de frente	\$a 224.-
Por metro cuadrado de superficie	\$a 12.-

SEGUNDA CATEGORÍA:

Por metro lineal de frente	\$a 205.-
Por metro cuadrado de superficie	\$a 10,30.-

TERCERA CATEGORÍA:

Por metro lineal de frente	\$a 166,20.-
Por metro cuadrado de superficie	\$a 8,50.-

CUARTA CATEGORÍA:

Por metro lineal de frente	\$a 116.-
Por metro cuadrado de superficie	\$a 6,60.-

QUINTA CATEGORÍA:

Por metro lineal de frente	\$a 94.-
Por metro cuadrado de superficie	\$a 5.-

SEXTA CATEGORÍA:

Por metro lineal de frente	\$a 50,20.-
Por metro cuadrado de superficie	\$a 2,10.-

SÉPTIMA CATEGORÍA:

Por metro lineal de frente	\$a 22.-
Por metro cuadrado de superficie	\$a 1,90.-

Art. 2º) Fijase para el tercer bimestre de la Tasa por Servicio Cloacales, los siguientes valores:

Por cada metro cuadrado de terreno	\$a 1,60.-
Por cada metro cuadrado de construcción	\$a 3,20.-

Art. 3º) Modifíquese el Art. 10º de la Ordenanza N° 471/85, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fijase en concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales, el equivalente a: el precio de ¼ (un cuarto) litro de gas oil, más el valor de 15 (quince) gramos de grasa butirométrica, más el precio de 100 (cien) gramos de carne de novillo vivo.-

Dicho valores serán tomados de la siguiente manera:

- Para la grasa butirométrica, será el valor fijado por la empresa láctea local, para el pago de la producción del mes inmediato anterior al del pago de la Tasa.-
- Para el gas oil, el precio, será el vigente al primer día del mes en que vence el plazo para el pago de la Tasa.-
- Para la carne, se tomará como valor, el precio promedio mensual, determinado por la Cooperativa Ltda. Agrícola Ganadera de Sunchales, para novillos de 400 (cuatrocientos) a 500 (quinientos) kilogramos de peso, en las ventas del mes inmediato anterior al del vencimiento de la Tasa.-

Art. 4º) Determinase que en concepto de aporte al Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.C.O.), se establece para el tercer bimestre de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, los siguientes valores que deberán ser abonados por los contribuyentes de la misma, según la categoría que les corresponda:

1º CATEGORÍA	\$a 360.-
2º CATEGORÍA	\$a 360.-
3º CATEGORÍA	\$a 360.-
4º CATEGORÍA	\$a 270.-
5º CATEGORÍA	\$a 270.-
6º CATEGORÍA	\$a 220.-
7º CATEGORÍA	\$a 220.-

Art. 5º) Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 6º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a os dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.-

Testado: \$a 50,20 vale.-

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

HORACIO REMONDINO
VICEPRESIDENTE 1º

Art. 7º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 20 de mayo de 1985.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

C.P.N. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA

